

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN	Fecha: 05/10/2023 Página 1 de 2

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - UARIV

EDICTO

La suscrita comisionada dentro de la Investigación Disciplinaria No. 2022-03-0715

HACE SABER

Que mediante auto del 07 de noviembre del 2023 se profirió el Auto No. 2022-03-0715, por el cual el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV ordenó Abrir Investigación Disciplinaria en contra de **WILSON CORDOBA MENA** en su condición de exservidor Público de la UARIV y en consecuencia dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

"PRIMERO: Ordenar abrir **Investigación Disciplinaria** en contra del exservidor público **Wilson Córdoba Mena** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.940.372, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo de Director Territorial Código 0042, Grado 19, adscrito a la Dirección Territorial Antioquia, de la UARIV, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente al señor **Wilson Córdoba Mena**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.940.372, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo de Director Territorial Código 0042, Grado 19, adscrito a la Dirección Territorial Antioquia de la UARIV, indicándole los derechos consagrados en los artículos 15, 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021, en especial el de designar defensor de confianza.

TERCERO: Tener como pruebas las recaudas en la indagación previa y allegadas al investigativo y decretar de oficio las siguientes:

3.1. Oficiar a la Dirección Territorial Antioquia de la UARIV, para que a través de la cuenta de correo electrónico leidy.riano@unidadvictimas.gov.co profesional adscrita al Grupo de Control Interno Disciplinario, en un término no superior a 10 días hábiles, informen lo siguiente:

- i) Las labores asignadas a la señora Leidy Quitian como Jefe Zonal del operador Outsourcing, en la Dirección Territorial Antioquia de la UARIV, para el segundo semestre 2021 y primer semestre 2022.
- ii) El nombre, dirección, correo electrónico, clase de contrato y número de teléfono de los orientadores y/o colaboradores de la Dirección Territorial Antioquia para el segundo semestre 2021 y primer semestre 2022.
- iii) Allegar el soporte documental con el cual se pueda corroborar su respuesta.

3.2. Oficiar al Grupo de Gestión Contractual de la UARIV, para que a través de la cuenta de correo leidy.riano@unidadvictimas.gov.co profesional adscrita al Grupo de Control Interno Disciplinario, en un término no superior a 10 días hábiles, allegue:

- i) El listado de las personas que suscribieron contrato de prestación de servicios con la UARIV para la vigencia 2021 y 2022, prestando sus servicios a la Dirección Territorial Antioquia, informando dirección, correo electrónico y número de teléfono registrado.
- ii) Allegar el soporte documental con el cual se pueda corroborar su respuesta.

3.3. Oficiar a la Dirección de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV, para que a través de la cuenta de correo leidy.riano@unidadvictimas.gov.co profesional adscrita al Grupo de Control Interno Disciplinario, en un término no superior a 10 días hábiles, informé:

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN	Fecha: 05/10/2023 Página 2 de 2

i) Que operador outsourcing para el segundo semestre 2021 y primer semestre 2022 prestó sus servicios a la Dirección Territorial Antioquia, en los diferentes puntos de atención y centros zonales.

ii) Allegar el soporte documental con el cual se pueda corroborar su respuesta.

3.4 Oficiar al Grupo de Gestión de Talento Humano de la UARIV, para que a través de la cuenta de correo leidy.riano@unidadvictimas.gov.co profesional adscrita al Grupo de Control Interno Disciplinario, en un término no superior a 10 días hábiles, allegue:

i) Relación de funcionarios adscritos a la Dirección Territorial Antioquia para el primer semestre 2021 y segundo semestre 2022, con sus datos de contacto registrados en las hojas de vida.

ii) Allegar el soporte documental con el cual se pueda corroborar su respuesta.

3.5. Citar y oír en ampliación de queja a la señora Alix del Carmen Cadavid Osorio, la cual puede ser contactada a través de la cuenta de correo electrónico acco1971@hotmail.com y/o número de teléfono 3163291754; para lo cual en la debida oportunidad se fijará fecha y hora para su práctica.

CUARTO: Informar al señor **Wilson Córdoba Mena**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.940.372, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo de Director Territorial Código 0042, Grado 19, adscrito a la Dirección Territorial Antioquia de la UARIV, su derecho de ser oído en diligencia de Versión Libre.

QUINTO: Informar al señor **Wilson Córdoba Mena**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.940.372, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo de Director Territorial Código 0042, Grado 19, adscrito a la Dirección Territorial Antioquia de la UARIV; los beneficios de la confesión que se encuentran establecidos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021: " ...Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

SEXTO: Comunicar a la Vice Procuraduría General de la Nación, que fue abierta la presente Investigación Disciplinaria; para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021. Así mismo, alléguese a estas diligencias los antecedentes disciplinarios del investigado, los cuales se pueden verificar en la página web oficial de la Procuraduría General de la Nación.

SÉPTIMO: Comunicar al investigado la fecha y hora de la práctica de las pruebas, con el fin de que pueda ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

OCTAVO: Contra esta Providencia no procede recurso alguno ".

"NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se fija el presente **EDICTO** para notificar al señor **WILSON CORDOBA MENA** publicado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV Link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>, por el termino de tres (3) días hábiles **contados a partir de las 8:00 a.m del día (21 de diciembre de 2023) y se desfija a las 5:00 p.m., del día (26 de diciembre de 2023), en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Código General Disciplinario.**



Leidy Viviana Riaño Lara
Contratista
Grupo Control Interno Disciplinario